

Expediente: Arquímedes 020/2005.
Entidad: Manuel Sánchez de Castro.
Localidad: Bailén.
Actividad subvencionada: Una contratación indefinida.
Cuantía: 8.414,00 euros.

Expediente: Arquímedes 023/2005.
Entidad: Ayuntamiento de Bailén.
Localidad: Bailén.
Actividad subvencionada: Una contratación temporal.
Cuantía: 3.606,00 euros.

Expediente: Arquímedes 024/2005.
Entidad: Ayuntamiento de Jódar.
Localidad: Jódar.
Actividad subvencionada: Una contratación temporal.
Cuantía: 1.622,00 euros.

Expediente: Arquímedes 025/2005.
Entidad: Ayuntamiento de Bedmar-Garciez.
Localidad: Bedmar-Garciez.
Actividad subvencionada: Una contratación temporal.
Cuantía: 7.212,00 euros.

Expediente: Arquímedes 026/2005.
Entidad: Ayuntamiento de Torreperogil.
Localidad: Torreperogil.
Actividad subvencionada: Una contratación temporal.
Cuantía: 3.606,00 euros.

Expediente: Arquímedes 027/2005.
Entidad: Ayuntamiento de Torredonjimeno.
Localidad: Torredonjimeno.

Actividad subvencionada: Una contratación temporal.
Cuantía: 3.606,00 euros.

Expediente: Arquímedes 030/2005.
Entidad: Ayuntamiento de Torreperogil.
Localidad: Torreperogil.
Actividad subvencionada: Una contratación temporal.
Cuantía: 1.622,00 euros.

Expediente: Arquímedes 034/2005.
Entidad: Juan Quesada Galán y Otro C.B.
Localidad: Torredelcampo.
Actividad subvencionada: Una contratación temporal.
Cuantía: 3.606,00 euros.

Expediente: Arquímedes 037/2005.
Entidad: Ayuntamiento de Jódar.
Localidad: Jódar.
Actividad subvencionada: Una contratación temporal.
Cuantía: 1.622,00 euros.

Expediente: Arquímedes 038/2005.
Entidad: Ayuntamiento de Villacarrillo.
Localidad: Villacarrillo.
Actividad subvencionada: Una contratación temporal.
Cuantía: 3.606,00 euros.

Expediente: Arquímedes 042/2005.
Entidad: Antonio Peinado López.
Localidad: Martos.
Actividad subvencionada: Una contratación temporal.
Cuantía: 1.622,00 euros.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SEIS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de medidas
sobre hijos de uniones de hecho núm. 219/2005.*

N.I.G.: 2905441C20056000349.
Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 219/
2005. Negociado:
Sobre: Pieza separada de medidas cautelares.
De: Doña Carina Alberca Díaz.
Procuradora: Señora Galán Rosales Ana M.^ª.
Contra: Don Tomás Mattias Low.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 219/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Fuengirola a instancia de Carina Alberca Díaz, contra Tomás Mattias Low, sobre, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 28 de noviembre de 2005.
Vistos por M.^ª Esperanza Fernández Rodríguez, Juez del
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Fuengi-

rola, los presentes autos de guarda y alimentos de hijos menores de pareja de hecho seguidos con el núm. 219/05, a instancias de doña Carina Alberca Díaz, representada por la procuradora doña Ana M.^ª Galán Rosales y bajo la dirección letrada de don Oscar Pérez Nuñez contra don Tomás Mattias Low, en rebeldía y el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carina Alberca Díaz contra don Tomás Mattias Low, debo confirmar y confirmo el auto de medidas provisionales dictado en fecha de 23 de septiembre de 2005, elevando a definitivas las medidas que en él se adoptan respecto de los menores Tarek Alberca Low y Lanzarote Alberca Low, todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga y que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

- Expídase el correspondiente testimonio de la misma para incorporarlo a las actuaciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, M.^ª Esperanza Fernández Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Tomás Mattias Low, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a 30 de noviembre de 2005.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE HARO

EDICTO dimanante del juicio de faltas núm. 244/2005.

Juicio de Faltas 244/2005.
Número de Identificación Unico: 26071 2 0101579/2001.
Procurador/a:
Abogado:
Representado:

E D I C T O

Doña Noelia Sebastián Magdaleno, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Haro (La Rioja).

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 244 /2005 se ha acordado citar al perjudicado: Marco Antonio Garrido Díaz, con DNI 48.960.761, para su asistencia al acto de juicio oral por lesiones en accidente laboral que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 27 de enero de 2006 a las 10 horas, en calidad de perjudicado.

Y para que conste y sirva de citación a Marco Antonio Garrido Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Andalucía expido el presente en Haro a 2 de enero de 2006.- El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL
NUM. TRES DE VITORIA-GASTEIZ

EDICTO dimanante de los autos núm. 74/05.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 3 de Vitoria-Gasteiz.

HAGO SABER

Que en autos núm. 74/05 de Ejecución de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Fateh Gharboui contra la empresa La Galea Promotora de Negocios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

A U T O

En Vitoria-Gasteiz, a veintinueve de diciembre de dos mil cinco.

H E C H O S

Primero. Por resolución de fecha 22.7.05 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor La Galea Promotora de Negocios, S.L. a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo. El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de

pago asciende, respectivamente, a 20.564,04 euros más un 10% y 10% presupuestado para intereses y costas.

Tercero. Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniere, no oponiéndose dicho organismo a la declaración de insolvencia.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el art. 274 (números 2 y 3) de la Ley de Procedimiento Laboral, concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

D I S P O N G O

A los efectos de las presentes actuaciones (Ejecución 74/05); y para el pago de 20.564,04 euros de principal más un 10% de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor La Galea Promotora de Negocios, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su Auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Esther Pinacho García. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Galea Promotora de Negocios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Vitoria-Gasteiz a veintinueve de diciembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial.